

**ORDENANZA Nº: 5809/18.-**

Ramallo, 16 de agosto de 2018

**VISTO:**

La nota obrante a fs. 1 s/Expte. Nº 4092-19070/18; mediante la cual el Director Ejecutivo Interino del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" Dr. Juan Manuel Despósito; solicita la Contratación de una Profesional, quien cumplirá funciones como Odontóloga en el marco del programa de Salud Bucal, denominado "Sonrisas Felices y Saludables" de la Municipalidad de Ramallo, realizando tareas afines a su Profesión, conforme a indicaciones específicas, de acuerdo a las necesidades del programa mencionado; y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se autorice a proceder a la respectiva firma;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital ----- Municipal "José María Gomendio", representado por el **Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. Nº 11.445.194**, a suscribir un "Contrato de Locación de Obra" con la **Dra. Bárbara PAGNANINI – D.N.I. Nº 27.825.625**, obrante a fs. 2/3 del Expediente Nº 4092-19070/18.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2018.-----**

LEONEL EZEQUIEL AMAYA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**ANEXO I - Ordenanza N°: 5809/18.-**

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ..... de .....de 2018 el Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, (C.U.I.T. N° 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio 1374 de Ramallo, representado en este acto por el Señor Director Hospital Municipal “José María Gomendio, **Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. N° 11.445.194**, por una parte y por la otra la **Srta. Bárbara PAGNANINI – D.N.I. N° 27.825.625**, domiciliada en Ingeniero Iribas N° 1140 de la localidad de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148° L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

**PRIMERO)** La **Dra. PAGNANINI Bárbara** cumplirá funciones de ODONTÓLOGA en el marco del programa de salud bucal de la Municipalidad de Ramallo denominado “SONRISAS FELICES y SALUDABLES”, con una carga horaria de doce horas (12 Hs.) semanales, destinado a la población escolar de primer año de las escuelas primarias del Partido de Ramallo y desarrollado por la Secretaría de Salud de este Municipio; conforme a indicaciones específicas y de acuerdo a las necesidades del mencionado programa.-----

**SEGUNDO)** Este contrato rige a partir del día 1° de julio de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018 ambos inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia la profesional contratada queda expresa y debidamente notificada de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

**TERCERO)** La retribución mensual por todo concepto que percibirá la odontóloga será de **PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 96/100 (\$ 10.582,96)** sujeta a aportes y deducciones de Ley que correspondan en forma mensual. No percibirá Sueldo Anual Complementario (S.A.C.), Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas. El precio establecido para la ejecución del referido programa, será liquidado a través de la Tesorería del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”, La Odontóloga deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que el precio de las prácticas no se establece arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por impuesto a los Ingresos Brutos, ganancias, I.V.A y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

**CUARTO)** Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY N° 6769/58 “LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes.-----

**QUINTO)** Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal y/o al Ente Municipal Descentralizado Hospital “José María Gomendio”.-----

**SEXTO)** La profesional deberá cumplir con todas las cargas que la legislación impone para el desempeño regular de su profesión (Colegiación Profesional, seguros de mala praxis, etc.) y/o las que exijan los organismos de control respectivos, como asimismo deberá acreditar fehacientemente su cumplimiento al comienzo de la relación contractual y cada vez que el Hospital lo requiera. El incumplimiento de esta carga por parte de la profesional producirá la inmediata resolución contractual haciendo responsable a la misma por los daños y perjuicios que ocasionare.-----

**SÉPTIMO)** El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

**OCTAVO)** En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-

**NOVENO)** La **Dra. Bárbara PAGNANINI**, deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad de Ramallo y/o Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio" se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha póliza.-----

**DÉCIMO)** Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación.-----

----- En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----